



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.-693/14

Sucre, 01 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, por los reclamos realizados por el público consumidor, del expendio de productos en los mercados sin las condiciones de higiene y falta de infraestructura adecuada la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor procedió con inspecciones para realizar las gestiones adecuadas.

Que, actualmente el Gobierno Municipal de Sucre cuenta con varios centros de abasto, los que deben brindar condiciones de salubridad, seguridad al público consumidor, adecuando la infraestructura para el comercio de los diferentes productos de la canasta familiar en el Municipio de la Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, por las inspecciones realizadas se recibió reclamo de la ciudadanía que acude al mercado central, mostrando malas condiciones al público consumidor, menos a un turista que acude al centro de abasto.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del estado establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 68 inc. k) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal establece Fiscalizar y evaluar la administración y mantenimiento de las instalaciones de los mercados municipales centros de abasto en coordinación con las instancias municipales correspondientes.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la Ley 482 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que en el ámbito de las facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

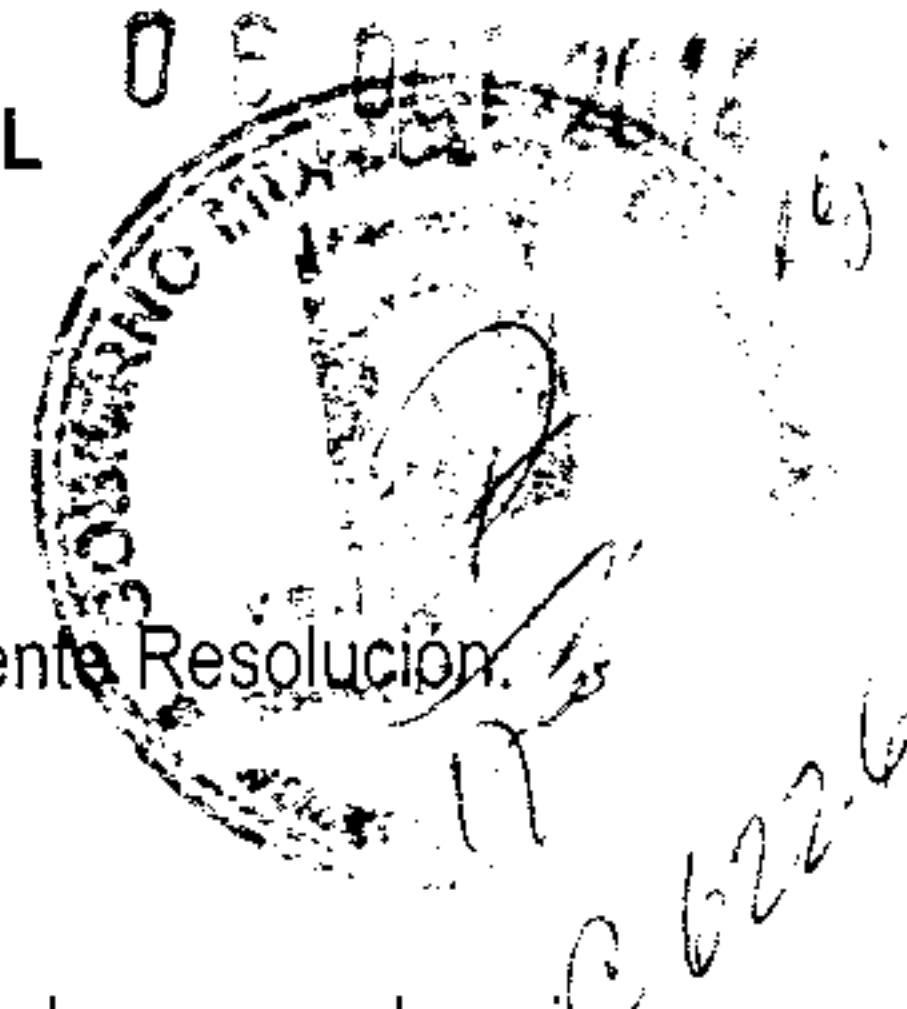
### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ART.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en un plazo no mayor a 45 días calendario se, **REALICE EL PROYECTO A DISEÑO FINAL DEL TINGLADO INTEGRAL EN LA PLAYA DEL MERCADO CENTRAL SECTOR DE LAS FRUTAS** debido a que el expendio de frutas se realiza a la intemperie, sin Brindar condiciones de salubridad al consumidor.

**ART. 2 INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluido el Estudio **DEL TINGLADO INTEGRAL EN LA PLAYA DEL MERCADO CENTRAL SECTOR DE LAS FRUTAS SE PREVEA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN EL PRIMER REFORMULADO DEL POA 2015 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**ART. 3º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autónoma Municipal, bajo sanción funcionaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**